



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060039431

Fecha: 27/03/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA CONVENIO DE ASOCIACION DE CONFORMIDAD
CON EL DECRETO 092 DE 2017**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Contratación Especial, según el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.
2. Que el Decreto 092 de 2017 en su numeral 5°, establece como una de las modalidades contratación especial la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, que el procedimiento es el establecido en la plataforma de Isolución del Departamento de Antioquia, a través del cual las entidades deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que para adelantar el proceso de contratación especial, cuyo objeto es: Desarrollar el módulo V denominado "Yo decido ser elegida", de la escuela de entrenamiento político para las mujeres, con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza No. 14 de 2015 en su artículo 6°, se cuenta con un presupuesto oficial de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$700.000.000) IVA excluido y un plazo de duración de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 27 de junio de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.
4. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de invitación fue publicado en la página web del SECOP II el 05 de marzo de 2019 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.colombiacompra.gov.co
5. Que mediante la **Resolución No. S 2019060005102 del 18 de febrero de 2019**, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia ordenó Contratación Especial, según el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: Desarrollar el módulo V denominado "Yo decido ser elegida", de la escuela de entrenamiento político para las mujeres, con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza No. 14 de 2015 en su artículo 6°.
6. Que el presupuesto oficial es de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$700.000.000) IVA excluido
7. Que el plazo de duración es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 27 de junio de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.
8. Que la designación del Comité Asesor y Evaluador del proceso fue efectuada por la Secretaria de las Mujeres de Antioquia de conformidad con la normatividad vigente.
9. Que la audiencia pública de aclaración de la Contratación Especial – Decreto 092 de 2017 No. ECA 9388, se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP II.

8602
8601

"....."

10. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 del 08 de marzo de 2019, con el ánimo de modificar: Cronograma de invitación pública No. ECA 9388, según proceso No. 9388; modificar el numeral 4.7 Criterios de Desempate; modificar el numeral 2.2: Estudios Previos: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y 1.5. EQUIPO FACILITADOR.
11. Que de acuerdo al cronograma establecido, se realizó observación por parte de CENDI, por lo que este Despacho consideró que era pertinente y debido a ello se modificó el cronograma respecto a "Plazo para subsanar requisitos habilitantes por lo que la adjudicación quedó para el 27 de marzo de 2019 con base en el Artículo 13 de la Constitución "Principio de Igualdad". Adenda No. 2 del 21 de marzo de 2019 y publicada el mismo día en la plataforma de SECOP II.
12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al informe de evaluación, según proceso 9388, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia fueron:

Orden de presentación de la propuesta	Nombre del proponente	NIT
1	CENDI	900.236.118-9
2	FUNDACIÓN DEPORTIVA PAIZ PAZÍFICO	900.254.067-8
3	FUNDACIÓN ESCALA	900.071.780-5
4	UT CORPOCEMPED-PUNTO FOCAL	811.030.647-5
5	FUNDACIÓN ICDL	900.252.202-7

14. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 21 de marzo de 2019, se publicó en el SECOP II la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, era hasta el término de traslado del informe de evaluación.
15. Que después de realizar la evaluación de orden jurídico, financiero y técnico, se obtuvo el siguiente resumen de habilitación:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

OFERENTE	HABILITADO	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
CENDI	SI	SI	SI	SI
FUNDACION DEPORTIVA PAIZ PAZIFICO	NO	NO	NO	SI
FUNDACION ESCALA	SI	SI	SI	SI
UT CORPOCEMPED-PUNTO FOCAL	SI	SI	SI	SI
FUNDACION ICDL	SI	SI	SI	SI

16. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP II de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 27 de marzo de 2019, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas de la contratación especial.

17. Que, conforme a las decisiones adoptadas, el Orden de Elegibilidad de las propuestas declaradas hábiles, es el siguiente:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	FUNDACION ESCALA	350	100	400	850
2	FUNDACION ICDL	450	100	0	550
3	CENDI	350	100	0	450
4	UT CORPOCEMPED-PUNTO FOCAL	350	100	0	450

18. Que todos los documentos publicados en el SECOP II, en desarrollo del proceso Contratación especial, según proceso No. 9388, hacen parte integral de la presente resolución.

19. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del convenio derivado del proceso No. 9388, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso. Al respecto también se realizó Comité Interno de Contratación el 27 de marzo de 2019, donde la ordenadora del gasto estuvo de acuerdo con dicha evaluación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **FUNDACION EDUCATIVA ESCALA**, identificado con NIT: 900.071.780-5 representado por el señor CARLOS EMILIO BARRERA ROLDÁN, identificado con cédula de ciudadanía 71.644.579 de Medellín (Ant.); el convenio derivado de la Contratación Especial No. ECA 9388, cuyo objeto es: Desarrollar el módulo V denominado "Yo decido ser elegida", de la escuela de entrenamiento político para las mujeres, con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza No. 14 de 2015 en su artículo 6°, por un valor estimado de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$700.000.000) IVA excluido. El plazo de duración es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 27 de junio de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

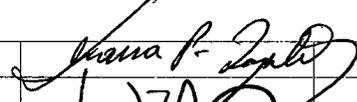
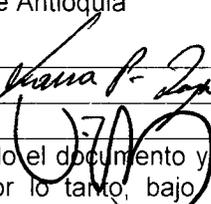
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
 Secretaria de las Mujeres
 Departamento de Antioquia

Proyectó:	Diana P. Zapata G.		27/03/2019
Revisó:	Luz Imelda Ochoa B.		27/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			